

## FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PROGRAMA EMPRENDAMOS BÁSICO IRAL 2024 TERRITORIO 2 ARICA-PUTRE

PROYECTO N° 15-457201-00037-24

## CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ENTRE FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL Y CRECER PROYECCIONES LTDA

En Arica, a 13 de Junio de 2024, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional de Arica y Parinacota, don JORGE EMILIO CANNOBBIO SANTOS, ambos con domicilio en Avenida Santa Maria 2188, Arica, por una parte; y, por la otra, doña: MIRTA XIMENA PENNA LEON, cédula de identidad 7.678.700-K en representación, según se acreditará, de CRECER PROYECCIONES LTDA, RUT Nº 76.244.232-9, ambos con domicilio en Patricio Lynch Nº 258, en adelante "El Ejecutor", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Arica y Parinacota, bajo el Nº RE-184.1\_2708, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto: 15-457201-00037-24.

**PRIMERO**: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de genero".

Por otra parte, **CRECER PROYECCIONES LTDA**, tiene por finalidad u objeto el desarrollo de actividades en las áreas del recurso humano, bienestar social de la empresa; asesorías profesionales y capacitación: planificación, diseño y ejecución de proyectos sociales u otras necesidades, servicios integrales de educación y asesorías operativas y de gestión, organizar y dictar cursos de adiestramiento y de capacitación.

**SEGUNDO**: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la **Arica y Parinacota**, mediante su Resolución Exenta Nº **06/2024/FS** del **08** de **Marzo** del **2024**, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo N° **3** de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa EMPRENDAMOS BÁSICO IRAL 2024, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas de Arica, Putre, denominado EMPRENDAMOS BASICO IRAL 2024 TERRITORIO 2, que tiene el Nº 15-457201-00037-24, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$90.450.000.- (noventa millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) de un costo total del Proyecto de \$ 90.450.000.- (noventa millones cuatrocientos cincuenta mil pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

**CUARTO**: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo Nº 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

**QUINTO**: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **EMPRENDAMOS BÁSICO IRAL 2024**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

**SEXTO**: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de 7 meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de siete días para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

Los desembolsos se realizarán una vez implementado los hitos asociados a cada pago. conforme a las Bases de Licitación del Programa, los cuales, se detallan a continuación: Etapa 1. Inserción Territorial. **Reunión de inicio con ejecutor y entrega de listado de personas usuarias preseleccionadas** para el primer desembolso y actividad N°1. **Sesión de taller de inicio**, para el segundo desembolso.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **2** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución Exenta N° 008 del 10 de enero del 2024.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº		Hito pr	rogramático	Do	ocumentos y productos
Cuota	Porcentaje	asociado al des	•		cesarios para el desembolso
0 0 0 101		Reunión de inic			Resolución de aprobación de
1	20%	de listado de	_		contrato.
		usuarias presele	•	•	Garantía de Fiel Cumplimiento,
		•			constituida en los
					plazos establecidos por el
					FOSIS.
				•	Certificado de vigencia de la
					cuenta bancaria del ejecutor o
					documentación que respalde su
					tramitación.
				•	Inscripción en el Registro de
					entidades receptoras de fondos
					públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.
					Garantía de 100% del anticipo
					por el plazo establecido por
					FOSIS. (Cuando el desembolso
					corresponda a un anticipo).
				•	Plan de actividades suscrito
					entre FOSIS y el ejecutor.
				•	Visación de la contraparte
					técnica del FOSIS que aprueba
					desembolso.
				•	Entrega de listado de personas
					usuarias preseleccionadas
		Actividad N° 1	Sesión de	•	Informe de hito inicial elaborado
2	80%	taller de inicio.			por el ejecutor que da cuenta del
					cumplimiento de las actividades
					asociadas a la transferencia de
					los recursos, aprobado por
					FOSIS, según corresponda a
					cada programa.
				•	Garantía de Fiel Cumplimiento constituida en los plazos
					establecidos por el FOSIS.
					Garantía de 100% de
					anticipo(s). Esto es los anticipos
					antioipo(3). Lato 63 103 antioipos

no rendidos y los anticipos que
se entregarán, por el plazo
establecido por FOSIS Cuando
el desembolso corresponda a un
anticipo).
Haber recibido las rendiciones
correspondientes a la ejecución
de los recursos transferidos
anteriormente y en los términos
establecidos en el Anexo Nº 3
de Rendición de Cuentas.
<ul> <li>Visación de la contraparte</li> </ul>
técnica del FOSIS que aprueba
desembolso.
Comprobante de usuarios/as
ingresado en SNU.

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30 %, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo Nº 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

**SEPTIMO**: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentre constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c) Que el Ejecutor haya constituido, una garantía por el monto total de los anticipos vigentes, si corresponde. Se entenderá para estos efectos como anticipos vigentes, aquellas sumas de dinero desembolsadas al Ejecutor para el financiamiento del Proyecto, que aún no han sido invertidas en la ejecución del mismo. Esta garantía deberá consistir en boleta bancaria de garantía, póliza de seguros de ejecución inmediata extendida a favor del FOSIS, vale vista a nombre del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL o cualquier otra modalidad, suficiente y adecuada, calificada y aceptada por el FOSIS.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

**OCTAVO**: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto 24.1 "Multas" de las Bases de la presente Convocatoria.

**NOVENO**: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o

uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

**DECIMO**: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

**UNDECIMO**: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

**DUODECIMO**: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Arica**.

**DECIMO TERCERO:** Se deja constancia en conformidad a lo establecido en la Ley de presupuesto N°21.640 de 18 de diciembre de 2023, articulo 24, letra e) que el ejecutor CRECER PROYECCIONES LTDA. se ha adjudicado y suscrito con fecha 23 de abril de 2024, aprobado por la Resolución Exenta ARI-F-00068 de 28 de mayo de 2024, de FOSIS Arica y Parinacota, un contrato para la ejecución del proyecto N°15-531501-00009-24 programa Emprendamos Semilla 2024, territorio Arica-Putre. Asimismo, fue adjudicado a través de la Resolución Exenta ARI-F-00071 de 06 de Junio de 2024, la implementación del proyecto código 15-457201-00035-24 programa Emprendamos Básico IRAL 2024, para el territorio Arica-Camarones.

**DECIMO CUARTO**: La personería de don **JORGE EMILIO CANNOBBIO SANTOS**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta Nº **422/61/2024** de fecha **18** de **Enero** del **2024**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y en la Resolución Exenta Nº 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS. La personería de doña **MIRTA XIMENA PENNA LEON** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en poder notarial de fecha **06** de **Marzo** del **2024**.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

JORGE CANNOBBIO SANTOS DIRECTOR REGIONAL FOSIS ARICA Y

**PARINACOTA** 

MIRTA XIMENA PENNA LEON

en Rep. de CRECER PROYECCIONES LTDA

RUT 76.244.232-9